



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, agosto 26 de 2019.

Radicado	08001-3333-006-2017-00304-00
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	GERMÁN JASSER RAMOS PÉREZ
Demandado	Nación-rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Jueza	LILIA YANEH ÁLVAREZ QUIROZ

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En el informe secretarial que antecede, se da cuenta que, mediante auto del 28 de noviembre de 2018, dictado dentro de la audiencia de pruebas, se dispuso la suspensión de esa diligencia a efecto de resolver sobre los testimonios decretados en audiencia inicial del 18 de octubre de 2018.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas, como en efecto corresponde, para lo cual se dispondrá el jueves 3 de octubre de 2019 a las 02:30 PM.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

DISPONE

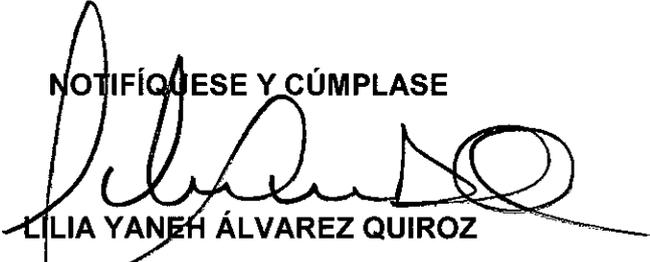
PRIMERO: SEÑÁLESE el día martes 03 de octubre de 2019 a las 02: 30 PM como fecha y hora para la reanudación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CAPACA, para lo cual las partes deberán comparecer a este Juzgado, ubicado en la Calle 38 Carrera 44 esquina, Edificio Antiguo Telecom del Centro, primer piso, de esta ciudad.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria y que su inasistencia sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 180 de la norma en cita.

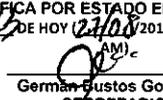
TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que su inasistencia no es impedimento para la realización de la audiencia conforme al segundo inciso del numeral 2 del artículo 180 del C.P.A.C.A., y que independientemente que se encuentren presentes o no, se tomarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, según lo dispuesto en el artículo 202 ibidem.

CUARTO: El presente auto no es susceptible de recursos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANEH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

ACO.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 4 DE HOY (21/08/2019) A LAS (08:00
AM)

German Bustos González
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

